



RADICACION No. 00259 – 2019.
PROCESO . VERBAL
DEMANDANTE: HOLDING MINEROS S.A.
DEMANDADOS: BANCO DE BOGOTA S.A. Y OTROS

ASUNTO: ADMISION DE REFORMA DE DEMANDA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole del anterior escrito de reforma de demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, NOVIEMBRE 9 del 2020.-

La Secretaria,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, NOVIEMBRE Diez (10) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el escrito de reforma de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LEONOR STELLA ALVAREZ GARCIA correo electrónico alvarezgarcialeonor@hotmail.com, y leoolga2424@gmail.com, como apoderada de la parte demandante HOLDING MINEROS S.A. dentro del presente proceso de VERBAL que se sigue contra BANCO BOGOTA S.A., BANCOLOMBIA S.A., Y BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.S. y revisado el expediente, este despacho encuentra pertinente dicha petición, y por reunir los requisitos que establece el Art. 93 del C. G. Del Proceso, se ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA, en los términos consignados en la solicitud, respecto a lo que tiene que ver con la sustitución de la demandada BANCOLOMBIA S.A., por la filial BANCOLOMBIA PANAMA S.A., con domicilio en la República de Panamá.

En consecuencia se tiene como demandada al BANCOLOMBIA PANAMA S.A..

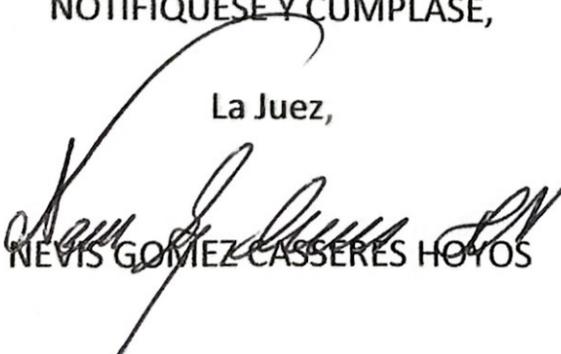
En cuanto a las DECLARACIONES Y CONDENAS, HECHOS, PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA, JURAMENTO ESTIMATORIO Y PRUEBAS, se tendrán las relacionadas con el escrito de reforma de la demanda.

En consecuencia córrase traslado a los demandados notificados, por la mitad del termino inicial, ósea de diez (10) días, los cuales le comienza a correr pasado tres (3) días de la notificación del presente proveído por estado.

Para los demandados no notificados, el traslado de la demanda es por veinte (20) días.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.